

BLOQUE CÓRDOBA - AUC

REPARACIÓN

DIA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
07	09	2015		10:07 A.M	10:55 A.M

CORPORACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

CONDICIONES DE INVESTIGACIÓN (CII)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	5	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – ADRIAN ALBERTO PÉREZ PUERTA alias “CHAMPETA”

DEFENSORES

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

POSUIRADOS

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENIDO		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
71.255.351	ADRIAN ALBERTO PÉREZ PUERTA	"CHAMPETA" -		X		X

INTERVINIENTES

FISCAL 17 UNJYP	DR. MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
DEFENSOR PÚBLICO	DRA. MARTHA INES ARANGO CASTRO
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	SIN VÍCTIMAS IDENTIFICADAS
MINISTERIO PÚBLICO	DRA. RAFAEL CALDERON DAZA (Procuradora 248 Judicial II Penal de Medellín)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se da inicio a la audiencia siendo 10:07 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente concederse el uso de la palabra al representante de la Fiscalía, quien expone las razones en las que justifica la solicitud de exclusión del proceso de Justicia y Paz del señor Adrián Alberto, alias "Champeta", desmovilizado del Bloque Bananero de las AUC.

Min 00:02:22 Intervención de la Fiscalía:

Expone ante la Magistratura el ente Fiscal, que la competencia para la resolución de la pretensión radica en cabeza de esta Sala, acorde a las previsiones contenidas en el inciso 1 del artículo 16 de la Ley 975 de 2005 y los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en ese sentido.

Advirtió de manera inicial los antecedentes de la desmovilización y postulación al proceso de Justicia y Paz por parte del gobierno Nacional, así como los antecedentes procesales y situación jurídica actual, para de este modo proceder a explicar que desde ese momento adquirió una serie de obligaciones recíprocas que debe cumplir a cabalidad, entre ellas la de presentarse ante la autoridad judicial cuando sea requerido y estar atento a la evolución del proceso, pues de lo contrario es viable la exclusión del proceso y la consiguiente pérdida de los beneficios otorgados.

Para ello precisó que por parte de la Fiscalía 17 Delegada ante el Tribunal, desde el momento de la asignación del proceso se trató de lograr la comparecencia del mismo a las diferentes diligencias de versiones, efecto para el cual se libraron diversos oficios y citaciones a través de medios de comunicación nacional y entidades de orden público, realizando además labores de policía judicial con el fin de dar con el paradero de Pérez Puerta, sin surtir ello efectos positivos.

Se realizaron a su vez entrevistas a familiares cercanos, entre estos su madre y compañera permanente al momento de su desmovilización, quienes manifestaron no conocer el paradero del postulado desde hace más de cinco (5) años, razón por la cual incluso formuló ante la Fiscalía General de la Nación denuncia por desaparición forzada, proceso al que a su vez se le realizó inspección judicial sin obtener avance significativos.

Contaba además la Fiscalía con direcciones suministradas por el postulado ante la unidad de reintegración, lugar a donde se desplazaron por orden de la Fiscalía, funcionarios de policía judicial, constatando que este lugar es inexistente, a la vez que se realizaron llamadas a abonados telefónicos, sin obtener comunicación con un interlocutor, logrando contacto con una oficina de abogados donde manifestaron no conocer ni representar a Pérez Puerta. Como muestra de las labores adelantadas se allegó carpeta contentiva de los oficios y actividades de inspección de policía judicial.


En razón de ello solicita la fiscalía, la suspensión del proceso y la consiguiente exclusión del mismo por el gobierno nacional, respecto de Pérez Puerta, conforme con las previsiones contenidas en numeral 1 del artículo 11A de la ley 975 de 2005, que señala: "(...) cuando *el* postulado sea *renuente* a comparecer al proceso o incumpla los compromisos propios de la presente ley (...)", dado que no se logró establecer su paradero a pesar de las diferentes actividades realizadas con dicho fin.

Respecto este pedimento no se presentó oposición alguna por parte de los demás sujetos procesales.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	Se entrega carpeta contentiva de la identidad del postulado y de las actividades por medio de la cual se trató de ubicar el postulado.
DECISIÓN	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
Magistrado

MVC

BLOQUE CÓRDOBA - AUC

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
26	10	2015		9:45 A.M	9:55 A.M

CORPORACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN	SALA DE JUSTICIA Y PAZ	MAGISTRADO PONENTE JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ
----------------------------------	---------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	5	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

LECTURA DE LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – ADRIAN ALBERTO PÉREZ PUERTA alias “CHAMPETA”

DELITOS

CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

POSTULADOS

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ALIAS	DETENIDO		ASISTIÓ	
			SI	NO	SI	NO
71.255.351	ADRIAN ALBERTO PÉREZ PUERTA	'CHAMPETA' -		X		X

INTERVINIENTES

FISCAL 17 UNJYP	DR. MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
DEFENSOR PÚBLICO	DR OTTO FABIO REYES TOVAR SUSTITUYE A LA DRA MARTHA INES ARANGO CASTRO
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS	DRA SANDRA MILENA ARIAS HOYOS DR HERNAN MARTÍNEZ DR JÉSSU ANÍBAL RUÍZ CANO
MINISTERIO PÚBLICO	DRA RAFAEL CALDERON DAZA (Procuradora Judicial II Penal de Medellín) NO ASISTIÓ

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se da inicio a la audiencia siendo 09:45 de la mañana, con la presentación de cada una de las partes intervinientes en ella, para seguidamente proceder a realizar lectura de la decisión, previa aquiescencia de los sujetos procesales para que sólo sea leída las consideraciones de la misma.

En la parte resolutive de la misma queda contenido lo siguiente:

Min 00:04:01 **RESUELVE: PRIMERO:** Se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005-modificada por su similar 1592 de 2012-, del postulado **ADRIAN ALBERTO PÉREZ PUERTA, alias 'CHAMPETA'**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.255.351,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

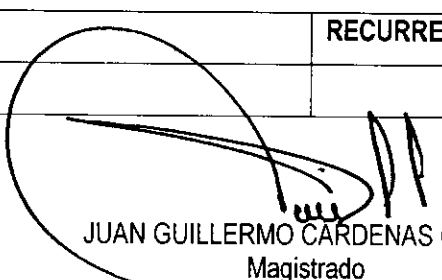
expedida en el municipio de Carepa (Antioquia), desmovilizado del "Bloque Bananero de las ACCU, en atención a que se encuentra demostrado su incumplimiento a los deberes adquiridos en el trámite de Justicia transicional, de conformidad con el artículo 11 A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5, numeral 1 y desarrollado en el Parágrafo 1°, numerales 2 y 3 de la Ley 1592 de 2012 y consecuentemente los beneficios en ella contenidos. **SEGUNDO:** Una vez en firme la presente decisión, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, se remitirá copia de esta con destino a la Jurisdicción Ordinaria a efecto de que se reactiven las investigaciones y juzgamientos que se encontraran suspendidas en favor de **ADRIAN ALBERTO PÉREZ PUERTA, alias 'CHAMPETA'**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.255.351, expedida en el municipio de Carepa (Antioquia), en razón al acogimiento de Justicia Transicional. **TERCERO:** Informar de tal decisión al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, para que proceda al trámite correspondiente de la exclusión de la lista de postulados. **CUARTO:** En lo relacionado con el tema de los bienes que pudieran haber sido denunciados y entregados por PÉREZ PUERTA, permanecerán dentro del presente proceso de Justicia y Paz de acuerdo a las precisiones contenidas en la parte motiva de la presente providencia. **QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley. **Min 0012:35**

Min 00:12:36 intervención Fiscalía, Ministerio Publico y defensa.

Se concede la palabra a los sujetos procesales para que indiquen si desean interponer los recursos en contra del auto, advirtiéndolo cada uno de ellos que no los harán, quedando con ello terminada la audiencia.

Min 00:12:55- Termina audiencia 9:55 a.m.

REQUERIMIENTOS	Ninguno
EVIDENCIA	
DECISION:	
RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	



JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ
Magistrado

MVC